

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 139-2026-GM/MDS

Subtanjalla, 10 de julio del 2026.

VISTOS:

La Carta N° 016-2026-CSSP-RC/LFMM de fecha 30 de junio del 2026 donde el Sr. Luis Felipe Mitacc Martínez – Representante Común Consorcio Supervisor Pesquero, solicita ampliación de plazo de Ejecución de Obra N.° 01 de la obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EMP IC-364 TRAMO ENTRADA TERMINAL PESQUERO - ALTURA HACIENDA MACACONA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA"** con Código Único de Inversiones N.° 2550572, Informe N° 45-2026-MONITOR-PEMU/MDS de fecha 09 de julio de 2026 emitido por el Monitor de Obras, El Informe N.° 317-2026-SGOP-JJSV-GDU/MDS de fecha 09 de julio del 2026 donde la Sub Gerencia de Obras Publicas informa sobre la Ampliación de plazo de ejecución de obra N.° 01, El Informe N.° 640-2026-GDU/JJSV/MDS de fecha 09 de julio del 2026 donde la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que **CORRESPONDE OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N.° 01** por las causales establecidas; El Informe Legal N.° 356-2026-OAJ-MDS de fecha 10 de julio del 2026 donde la Oficina de Asesoría Jurídica de nuestra entidad emite opinión legal, indicando que se declare **VIABLE** la solicitud de ampliación de plazo de ejecución de obra N.° 01 de obra debiendo remitir el correspondiente acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N.° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno de Gobierno Local que tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia, lo que es concordante con el art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de la revisión de los actuados, el contratista presento su solicitud el 25/06/2026 dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la aprobación del Adicional (23/06/2026). El supervisor remitió su informe a la entidad el 30/06/2026, cumpliendo el plazo legal de cinco (05) días hábiles. Finalmente, la entidad tiene diez (10) días hábiles para emitir y notificar su pronunciamiento, plazo que vence indefectiblemente el 14/07/2026, por ende, el requerimiento cumple con los presupuestos de admisibilidad del Art. 200.1 de la Ley N° 32069;

Que, en la contratación pública, si bien el supervisor emite un pronunciamiento previo (en este caso validando 11 días), es la entidad quien tiene la prerrogativa irrenunciable de resolver la solicitud ponderando el interés publico y salvaguardando los recursos del Estado. La Gerencia de Desarrollo Urbano, respaldada por la Sub Gerencia de Obras Publicas y el Monitor de Obras, ha determinado técnicamente que la afectación real a la ruta critica es de 09 días y no de 11. Desde la óptica del Derecho Administrativo (Principio de Razonabilidad y Legalidad), el acto resolutivo debe basarse en el informe técnico final de la Entidad. Aprobar 11 días contraviniendo a los órganos de línea de la propia institución configurada un vicio de motivación (Art. 3, TUO de la Ley 27444) y un perjuicio económico al estado, al reconocer mayores gastos generales por días no justificados técnicamente;

Que, el reconocimiento de mayores plazos en un contrato del estado afecta derechos de terceros (contratista) y modifica un contrato administrativo. Por tanto, no puede ser aprobado mediante actos administración interna (memorandos, oficios). Es imperativo la emisión de un Acto Resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal o de Alcaldía, según delegación vigente), el cual debe estar debidamente motivado incorporando como fundamentos los informes técnicos de la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Que, el Art. 200.1.d) de la Ley N° 32069 establece expresamente que, si la entidad no notifica su decisión en el plazo de ley, "se tiene por aprobado lo informado por el supervisor". Si la municipalidad no notifica la resolución aprobando los 09 días antes del 14/07/2026, el contratista adquirirá el derecho a los 11 días calendario por silencio administrativo positivo (aprobación ficta), lo que generaría responsabilidad funcional;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 129-2026-GM/MDS de fecha 23/06/2026 se aprueba el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 67,478.04;

Que, mediante Carta N° 013-2026-CSB-RC/AAMT de fecha 25/06/2026, el CONSORCIO BENJAMIN (Contratista) solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por once (11) días calendario, sustentada en la ejecución de la prestación adicional aprobada,

Que, mediante Informe N° 008-2026/ING-LFMM/SO de fecha 29/06/2026, ingresado a la entidad el 30/06/2026 con Carta N° 016-2026, el CONSORCIO SUPERVISOR PESQUERO emite opinión técnica FAVORABLE y declara procedente la ampliación por 11 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 45-2026-MONITOR-PEMU/MDS y el Informe N° 317-2026-SGOP-JJSV-GDU/MDS, el monitor de obras y la Sub Gerencia de Obras Públicas, respectivamente, otorgan conformidad técnica, pero reducen el plazo a nueve (09) días calendario;

Que, mediante Informe N° 640-2026-GDU/JJSV/MDS de fecha 09/07/2026, la Gerencia de Desarrollo Urbano ratifica la conformidad técnica por 09 días calendario y solicita su aprobación mediante acto resolutorio previa opinión legal;

Que, con Informe Legal N° 356-2026/OAJ-MDS de fecha 10 de julio del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que es de la Opinión que resulta legalmente PROCEDENTE la Aprobación de la Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 de la Obra Denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EMP IC-364 TRAMO ENTRADA TERMINAL PESQUERO - ALTURA HACIENDA MACACONA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2550572, en merito a la evaluación técnica a la que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano, en tal sentido debe emitirse acto resolutorio previo para la aprobación respectiva.

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2026-ALC/MDS de fecha 05 de enero del 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APORBAR EN PARTE la Ampliación de Plazo N° 01 por nueve (09) días calendario al Contrato N° 003-2026-MDS-GM, estableciéndose como nueva fecha de termino contractual el 21 de julio de 2026, de la Obra Denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EMP IC-364 TRAMO ENTRADA TERMINAL PESQUERO - ALTURA HACIENDA MACACONA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con Código Único de Inversiones N° 2550572.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DENEGAR la solicitud en el extremo de los dos (02) días calendario excedentes, por los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER, que se notifique la presente Resolución a la Empresa CONSORCIO SUPERVISOR PESQUERO - Representante Común Luis Felipe Mitacc Martínez.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
C.P.C. SARA MARIA MUNANTE CASTILLO
GERENTE MUNICIPAL